



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÚÍ

Catorce de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0884
RADICADO N° 2021-00169-00

Allegada en tiempo oportuno la respectiva contestación de demanda y después de realizado el estudio correspondiente, se hace imprescindible INADMITIRLA, al tenor de lo regulado en el Art. 90 y 96 del C.G.P., conforme a las siguientes exigencias:

Se adosará el PODER conforme lo indica el Art. 5° del Decreto 806 de 2020, vale decir, a través de mensaje de datos desde el correo electrónico de las demandadas MARÍA JOSÉ y MARÍA FERNANDA ESTRADA VÉLEZ, e indicando la dirección electrónica de la apoderada que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; o en su defecto, con la debida presentación personal de acuerdo a lo reglado en el Art. 74 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación de demanda allegada en la corriente causa VERBAL SUMARIA REVISIÓN DE CUTOA ALIMENTARIA-DISMINUCIÓN, incoada por JOSÉ ORLANDO ESTRADA ESTRADA, frente a MARÍA JOSÉ y MARÍA FERNANDA ESTRADA VÉLEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada un término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos de que adolece, SO PENA DE TENERSE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, Art. 97 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b58ea81f9d36f624950ffa524fe3af23789712736889cb0fb82b98cddac6a2**

Documento generado en 16/12/2021 03:16:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>